

DECRETO SUPREMO N° 08560

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas Armadas de la Nación y los organismos de la Policía Nacional, respondiendo a las complejas necesidades del país, despliegan múltiples actividades con relación a la seguridad del Estado, a la conservación del orden constitucional y a las obras de desarrollo integral del país en dependencia directa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 216 de la Constitución Política del Estado;

Que las complejas actividades tanto de las Fuerzas Armadas de la Nación cuanto de los organismos de Seguridad del Estado al incrementar en forma permanente, imponen la adecuada coordinación centralizada que coadyuve eficazmente las labores privadas del Capitán General de las Fuerzas Armadas en la pronta y oportuna solución de algunos problemas institucionales;

Que el Presidente de la República asegurando el bienestar de la comunidad social, no solo debe hallarse debidamente informado de las labores que cumplen las instituciones tutelares del país, sino también en forma oportuna y eficaz mediante un personero coordinador que lo represente en dichas entidades;

Que en consecuencia, es necesario crear un organismo técnico de orientación e información de la Presidencia de la República como instrumento que coordine entre sí, y en forma centralizada, las funciones y labores de las Fuerzas Armadas y de los organismos de Seguridad del Estado;

Que es potestad privativa del Presidente Constitucional de la República y Capitán General de las Fuerzas Armadas crear los instrumentos necesarios para el mejor cometido de las funciones estatales;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Dirección de Coordinación Militar de la Presidencia de la República con atribuciones específicas de coordinar y conocer las actividades normales y de emergencia de las Fuerzas Armadas y la de los organismos de Seguridad del Estado a través de sus Altos Mandos y jerarquías superiores, con los cuáles mantendrá permanente relación.

ARTÍCULO 2.- La referida Dirección estará a cargo del Coordinador Militar de la Presidencia de la República

de la República, las Fuerzas, Armadas y los organismos de Seguridad del Estado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno, Justicia e Inmigración, Defensa Nacional y Secretario General de la Presidencia de la República, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho años.

FDO. GRAL RENÉ BARRIENTOS ORTUÑO, Gral. Enrique Gallardo B., Rolando Pardo Rojas, Angel Baldivieso, Gustavo Méndez. T., Edwin Tapia, Gral. Hugo Suárez G., Alberto Larrea Humérez, René Baldivieso, Joaquín Villanueva, Jorge Rojas Tardío, Ignacio Paravicini, Alvaro Pavisch, Víctor Hoz de Vila.